



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 06 de enero del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 360 - 2024 - MDSS-GI-SGEO-RO/FEMP, del Residente de Obra; INFORME N° 4852 -2024-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 068 - 2024/MDS/GM-OSO-ACA, del Inspector de obra; Informe N° 8651-2024-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, de la Gerencia de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 002 -2025-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ANTECEDENTES

Que, mediante INFORME N° 360 - 2024 - MDSS-GI-SGEO-RO/FEMP, el Residente de Obra, Ing. Fred Edson Montesinos Peña, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obra, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTÍN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con C.U.I. 2570419 meta 52-2024.

Que, mediante INFORME N° 4852 -2024-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA SAN AGUSTÍN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CUI 2570419, Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 02 por un lapso de 40 (cuarenta) días calendario.

Que, mediante INFORME N° 068 - 2024/MDS/GM-OSO-ACA, el Inspector de obra, Ing. Adolfo Carrasco Arbierto, remite al Jefe de Supervisión de Obras, el expediente con la EVALUACIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTÍN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO” (...), *he procedido a brindar la conformidad técnica a la ampliación de plazo N°02 sin modificación presupuestal*”

Que, mediante INFORME N° 891-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud de APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTÍN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, y precisa la siguiente conclusión: “(...) **C. CONCLUSIONES.** Luego del análisis técnico correspondiente se aprueba: - Se aprueba y se brinda opinión favorable a la ampliación de plazo N° 02, es por 40 días calendario, siendo la nueva fecha de finalización



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 06 de enero del 2025

de obra, el 09 de febrero del año 2025, con un plazo total de ejecución modificado de 336 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Aprobado	240 días calendarios	Resolución de Gerencia de Infraestructura N°057-2023-GI-MDSS
Fecha de inicio	11/03/2024	
Fecha de conclusión	05/11/2024	
Ampliación de Plazo N° 01	56 días calendarios	Resolución de Gerencia e Infraestructura N°087-2023-GI-MDSS
Fecha de inicio	06/11/2024	
Fecha de conclusión	31/12/2024	
Ampliación de Plazo N° 02	40 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	01/01/2025	
Nueva fecha de conclusión	09/02/2025	
Plazo de ejecución Modificado	336 días calendarios	

Que, mediante Informe N° 8651-2024-GI-MDSS-DCA/YOH-EL, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura, solicita a esta Gerencia de Asuntos Legales, la emisión de la opinión legal correspondiente, con respecto a la Modificación del expediente técnico en fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02, de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTIN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO, según el siguiente detalle: "Por estas consideraciones y contando con el CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de Obras, SE OPINA por la procedencia de la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTÍN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" por Ampliación de Plazo N° 02 por 40 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 09 de febrero de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 336 días calendario"

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la norma del artículo 4, regula las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...)".

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a la fase de funcionamiento, señala: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 06 de enero del 2025

con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 8...”).

Que la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...)”.

Que La Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando; “[...] a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”.

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra. (...) - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: en su Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444-Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc, así mismo El Sistema Nacional de Programación Multianual y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 002-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 06 de enero del 2025

Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 002 – 2025 - GAL-MDSS-C/RDIV, del Gerente de Asunto legales, quien opina, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN FASE DE EJECUCIÓN, por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTIN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, Teniendo en consideración que se cuenta con los informes pertinentes que contienen la conformidad con respecto a la solicitud presentada; con el fin de cumplir las metas propuestas en el expediente administrativo, se deberá emitir acto resolutivo por el cual se apruebe la modificación del expediente técnico, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTIN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTIN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON EFICACIA ANTICIPADA, por 40 (CUARENTA) días calendario, que se computará desde el 01 de enero del 2025, y concluirá el 09 de febrero del 2025, teniendo como nuevo plazo de ejecución 336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS) DIAS CALENDARIO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el **registro en el Banco de Inversiones la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA SAN AGUSTIN DEL SECTOR DE SACCASWAYLLA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO, Asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Darwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

